



**INFORME DE DENUNCIAS Y RENUNCIAS
POR VIOLENCIA Y ACOSO POLÍTICO
REGISTRADAS EN EL
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
ENERO A ABRIL DE 2018**



Observatorio de Paridad Democrática
La Paz, 3 de mayo de 2018

Introducción

En Bolivia, se promulgó una normativa favorable al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, especialmente en cuanto al derecho a ser elegidas y , a ser representantes en condiciones de igualdad con los hombres, concretándose en la paridad y alternancia. Producto de ello, se dieron cambios importantes en el sistema político con la participación y representación paritaria de las mujeres en los cargos políticos públicos del nivel nacional, departamental, municipal e indígena originario campesino. La composición de la actual representación política ubica al país como el segundo en el mundo y el primero en la región con una representación paritaria.

De acuerdo al presente informe del Observatorio de Paridad Democrática del Tribunal Supremo Electoral, el aumento de la participación política de las mujeres está acompañada de un incremento del acoso y violencia política, hecho que se ha convertido, en los últimos meses, en uno de los obstáculos para que las mujeres autoridades electas puedan ejercer plenamente sus derechos políticos y su cargo como autoridades electas por el tiempo de mandato establecido en la norma (5 años), impidiendo la representación política y desempeño de las mujeres en la gestión pública.

El Órgano Electoral Plurinacional, como una de sus atribuciones debe garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres para cuyo fin se aprobó, el pasado 3 de mayo de 2017, el Reglamento para el trámite de recepción de denuncias y renunciaciones por acoso y violencia política de mujeres candidatas, electas o en función político pública, canalizando la atención de estos casos a través de los Tribunales Electorales Departamentales y el Tribunal Supremo Electoral, constituyendo una de las medidas institucionales más importantes en este ámbito.

El Observatorio de Paridad Democrática (OPD) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), como instancia institucional, tiene como una de sus funciones el generar información y conocimiento sobre la participación política de las mujeres, específicamente sobre acoso y violencia política. En ese marco, realizó la recolección, centralización y procesamiento de información de las denuncias y renunciaciones por acoso y violencia política registradas en los Tribunales Electorales Departamentales (TED) desde el 1 de enero al 30 de abril de 2018. El conjunto de datos, resultante del procesamiento, se exponen en el presente informe, contribuyendo de esta manera a visibilizar el AVP como un problema público y político que se ha convertido en el medio más recurrente de violación a los derechos políticos de las mujeres, de contravención a los principios consagrados en la Constitución Política del Estado, y de debilitamiento a la democracia.

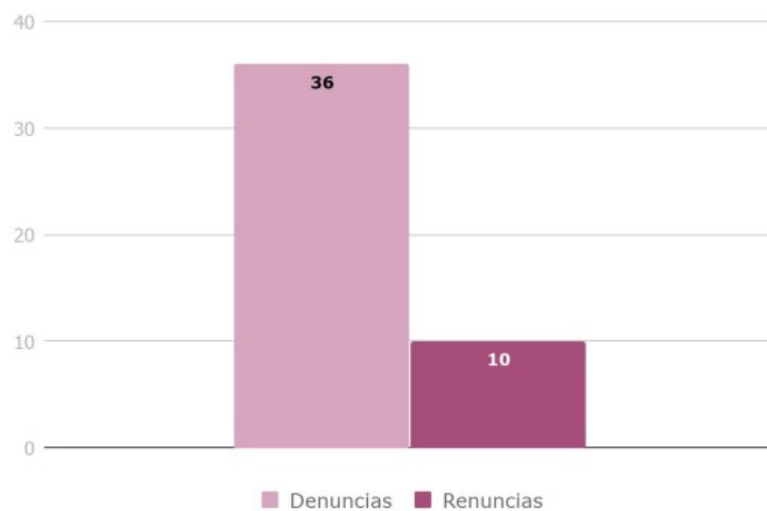
Denuncias y Renuncias por acoso y violencia política a nivel nacional

El Órgano Electoral Plurinacional tiene conocimiento de 65 casos de acoso y violencia política desde el 1 de enero al 30 de abril de 2018. Los Tribunales Electorales Departamentales recibieron a través de la aplicación del “Reglamento de reglamento para el trámite de recepción de renuncias y denuncias por acoso y violencia política a mujeres en función pública” 36 denuncias de acoso y violencia política y 10 renuncias por acoso y violencia política. Y 19 denuncias de acoso y violencia conocidos a través de los reportes de la Asociación de Concejalas de Bolivia y otras instancias.

Denuncias y Renuncias recibidas en el OEP en marco del Reglamento para el trámite de recepción de renuncias y denuncias por acoso y violencia política

Los Tribunales Electorales Departamentales recibieron un total de 19 denuncias y 10 renuncias por acoso y violencia política desde el 1 de enero al 30 de abril de 2018. Estos casos fueron registrados bajo mecanismos, rutas y procedimientos establecidos institucionalmente.

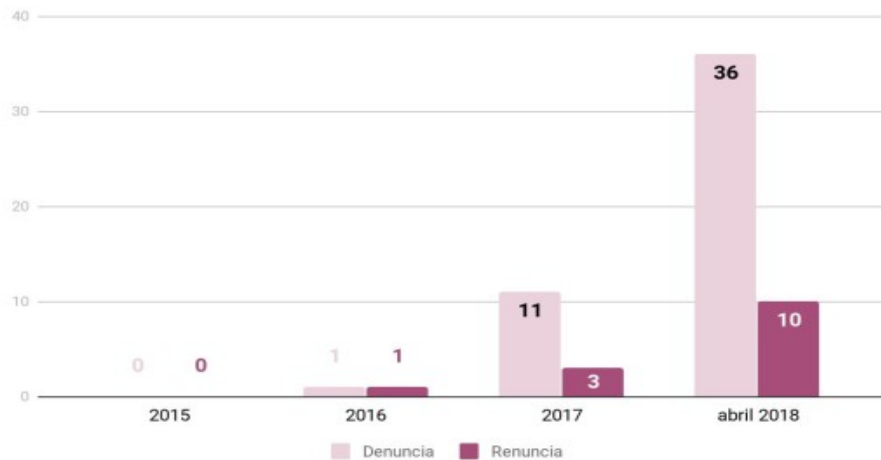
Denuncias de acoso y violencia política y renuncias al cargo de autoridades electas registradas en el OEP desde enero a abril de 2018



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

Desde la aprobación del Reglamento para el trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por Acoso y Violencia Política (AVP) de mujeres candidatas, electas o en función política pública, hace un año, se evidencia un incremento de los casos registrados, tanto de renunciaciones como de denuncias por AVP, de acuerdo a los datos proporcionados por los TED en las gestiones 2015, 2016, 2017 y hasta abril de 2018.

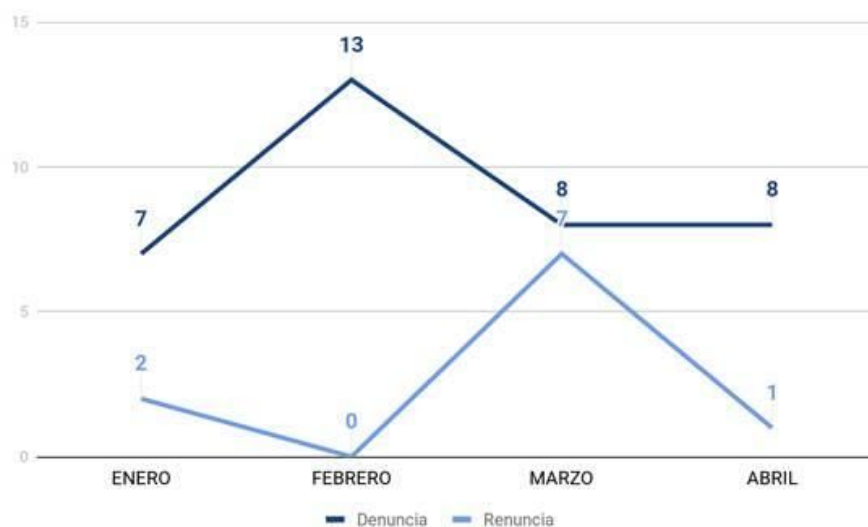
Número de denuncias y renunciaciones por acoso y violencia política registradas en los TED por gestión



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

En la gestión 2018, la mayor cantidad de denuncias por acoso y violencia política fueron registradas en febrero (13). Mientras que la mayor cantidad de renunciaciones se registraron en abril (6). Las denuncias y renunciaciones se hacen visibles por los procedimientos institucionales establecidos por el OEP para su recepción y registro.

Número de denuncias y renunciaciones por acoso y violencia política registradas en los TED por meses de la gestión 2018

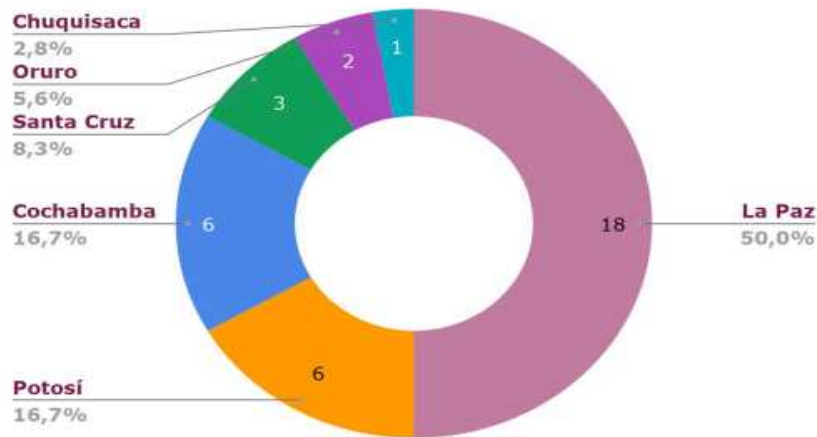


Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

1. Denuncias por acoso y violencia política

De 36 denuncias por acoso y violencia política registradas, el departamento de La Paz tiene un mayor número de denuncias registradas (18), sigue en orden de casos registrados, Cochabamba (6), Potosí (6), Santa Cruz (3), Oruro (2) y finalmente Chuquisaca (1). No se registran denuncias en Pando, Beni y Tarija.

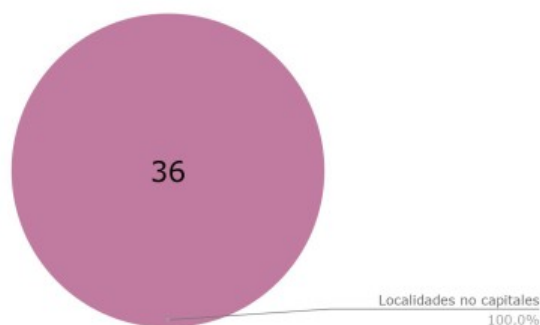
**Casos de denuncias por acoso y violencia política
registrados en los TED por departamento**
(en porcentajes)



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

Del total de denuncias registradas, ningún caso corresponde a municipios capitales sino a localidades no capitales.

Número de casos de denuncias por acoso y violencia política registrados en los TED por hechos en ciudades capitales y localidades no capitales

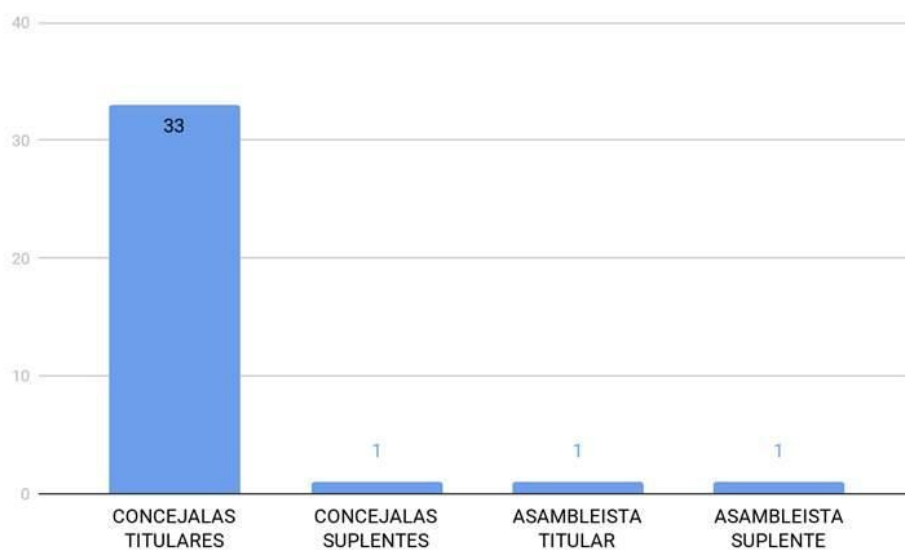


Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

1.1. Perfil de las denunciantes de acoso y violencia política

Las denunciantes de acoso y violencia política son mujeres autoridades electas que forman parte de instancias legislativas municipales y departamentales: concejalas titulares (33), concejala suplente (1), asambleísta titular (1) y asambleísta suplente (1).

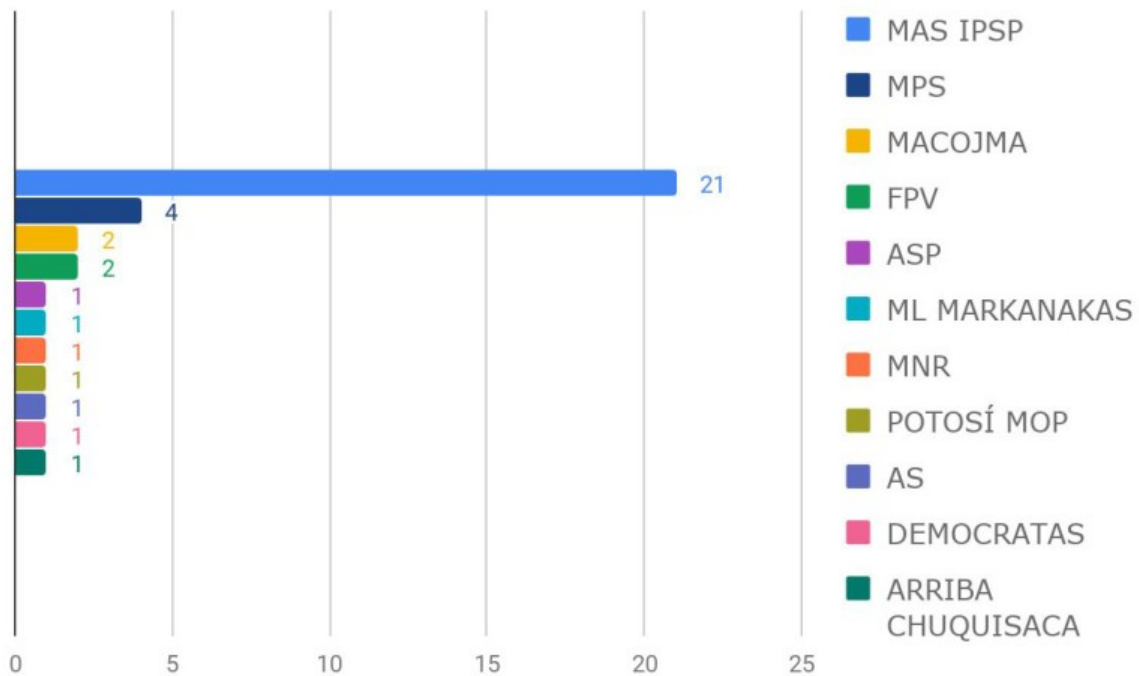
Denunciantes de acoso y violencia política según cargo político público



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

Las mujeres autoridades denunciadas pertenecen a las siguientes organizaciones políticas: Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) (21), Movimiento por la Soberanía de los Pueblos (MPS) (4), Marka de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca (MACOJMA) (2), Frente para la Victoria (FPV) (2), Alianza Social Patriótica (ASP) (1), ML Markanakas (1), Movimiento Nacionalista Revolucionario (1), Potosí MOP (1), AS (1), Demócratas (1) y Arriba Chuquisaca (1).

Personas denunciadas de acoso y violencia política según organización política

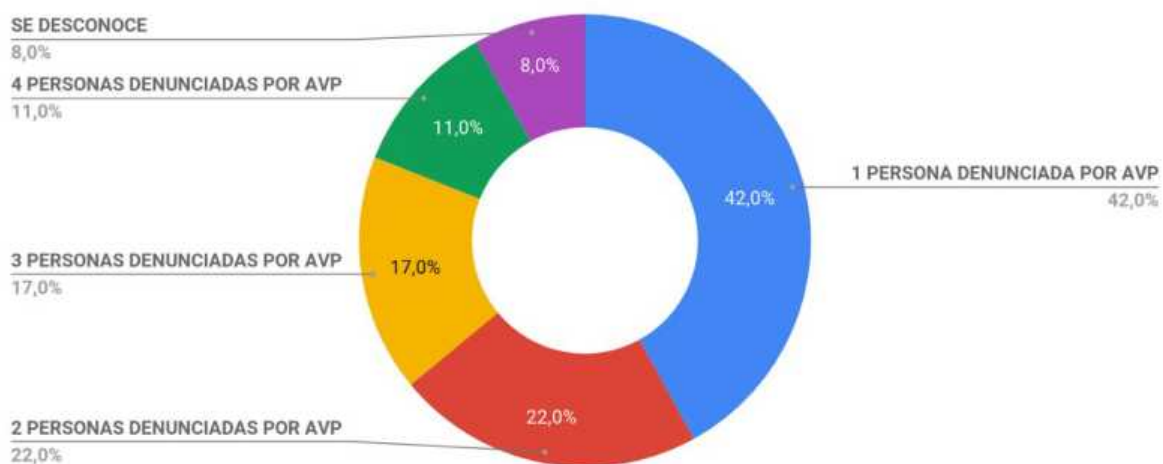


Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

1.2. Perfil de los denunciados por acoso y violencia política

Según los casos registrados en los TED, los denunciados por acoso y violencia política actúan de forma individual como así también en alianza entre dos o más personas. Los casos de AVP perpetrados, de acuerdo al número de denunciados involucrados, sigue la siguiente distribución: por una sola persona (41,7%); entre dos personas agresoras (22,2%); entre 3 personas agresoras (16,7%); y entre 4 personas agresoras (11,1%). Se desconoce para el 8,3% de los casos.

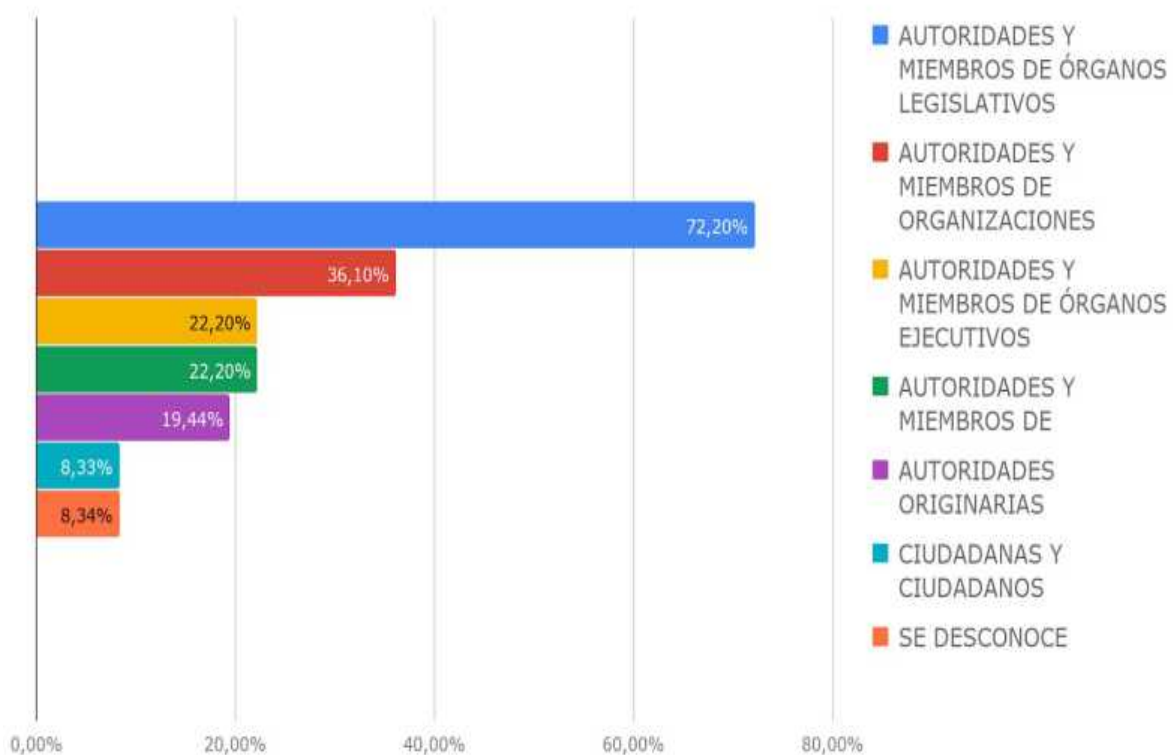
Personas denunciadas por acoso y violencia política según número de personas involucradas



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

Los denunciados identificados por las denuncias registradas en los TED, varían entre suplentes, concejales, presidentes de concejos, alcaldes y dirigentes de organizaciones políticas y organizaciones matrices. Las autoridades y miembros de órganos legislativos son los principales denunciados por acoso y violencia política en el 72,20% de los casos.

Personas denunciadas por acoso y violencia política según cargo de autoridad en actual ejercicio



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

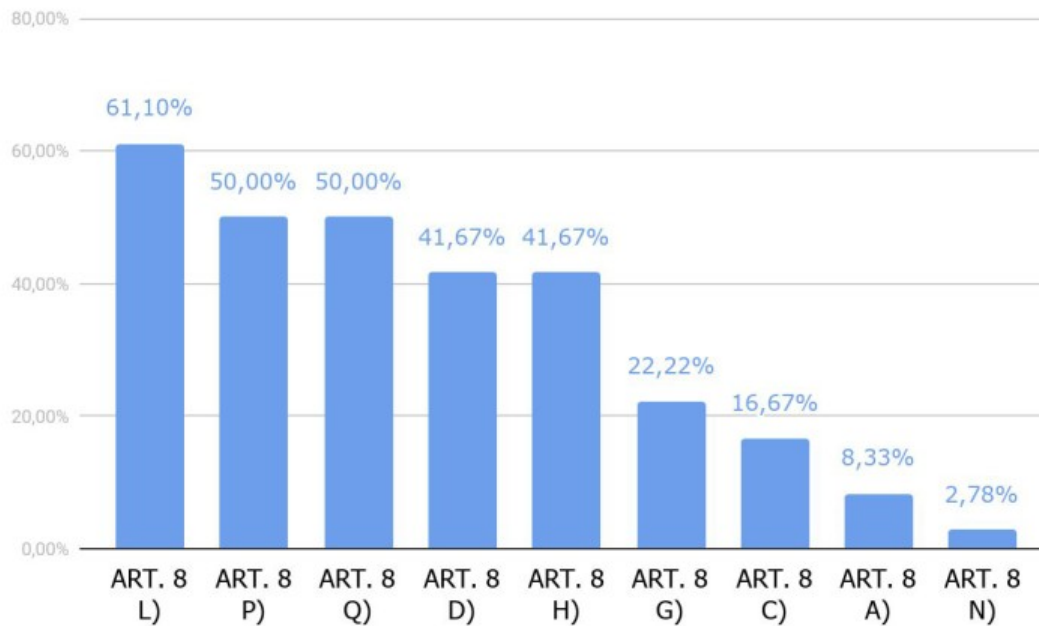
1.3. Características de los hechos de acoso y violencia política

Entre las causas principales que identifican las denunciadas de acoso y violencia política son: el cumplimiento a los acuerdos de media gestión y las actividades de fiscalización que hacen órgano ejecutivo.

Todos los hechos denunciados califican como acoso y violencia política ya que cumplen con lo descrito en los artículos 8 y 20 de la Ley N° 243 Contra el acoso y violencia política hacia las mujeres. Los incisos del artículo 8 de la ley mencionada, clasifican los hechos de acoso y violencia política. En este marco, los hechos de acoso y violencia política denunciados cumplen con uno o varios de los incisos especificados en la ley.

El tipo de hechos de acoso y violencia política más frecuentes según las denuncias registradas en los TED se expresan en el siguiente gráfico.

Tipo de acoso y la violencia política según la Ley N° 243



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

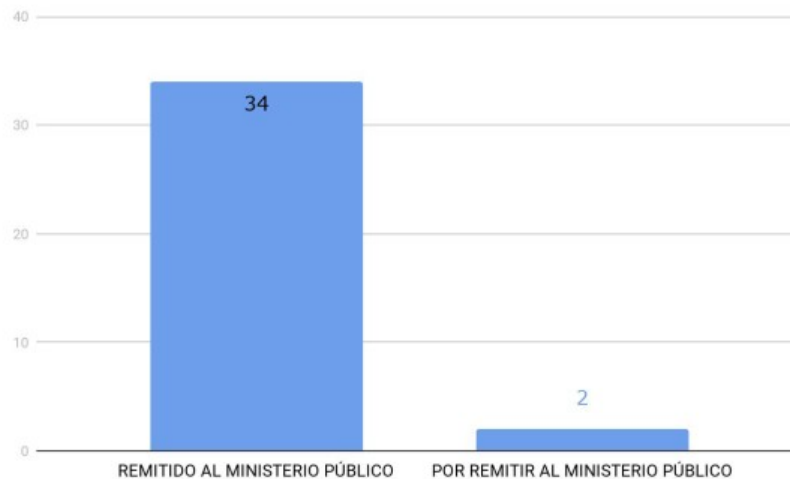
- L) Le discriminan para anular sus derechos fundamentales
- P) Le presionan para renunciar al cargo
- Q) Obligan a firmar documentos contra su voluntad
- D) Le impiden la asistencia a sesiones de toma de decisión
- H) Le impiden y restringen sus derechos políticos
- G) Le restringen el uso de la palabra.
- C) Recibe información falsa, errada o imprecisa
- A) Le imponen actividades ajenas a las funciones de su cargo
- N) Divulgan su información personal y privada para obtener su renuncia o licencia

El acoso y violencia política denunciada en los TED se presentan en forma de amenazas, intimidaciones, agresiones verbales, agresiones físicas y retención de personas contra su voluntad. Las agresiones físicas provocaron la hospitalización de dos concejalas del Municipio de Vinto, quienes fueron agredidas por varias personas ocasionándoles lesiones graves y gravísimas con impedimento de 8 días.

1.4. Estado de las denuncias por acoso y violencia política

El 94,4% de las denuncias recibidas por acoso y violencia política en los TED fueron remitidas al Ministerio Público. Dos expedientes ya fueron procesados por la Sala Plena correspondiente y actualmente se encuentran listos para ser remitidos al Ministerio Público.

Etapa de trámite de las denuncias por acoso y violencia política



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

El 100% de las mujeres autoridades electas que denunciaron se encuentran en el ejercicio de su cargo. Hasta el momento, las denunciadas no volvieron a reportar hechos de acoso y violencia política. El Observatorio de Paridad Democrática continúa realizando el seguimiento respectivo.

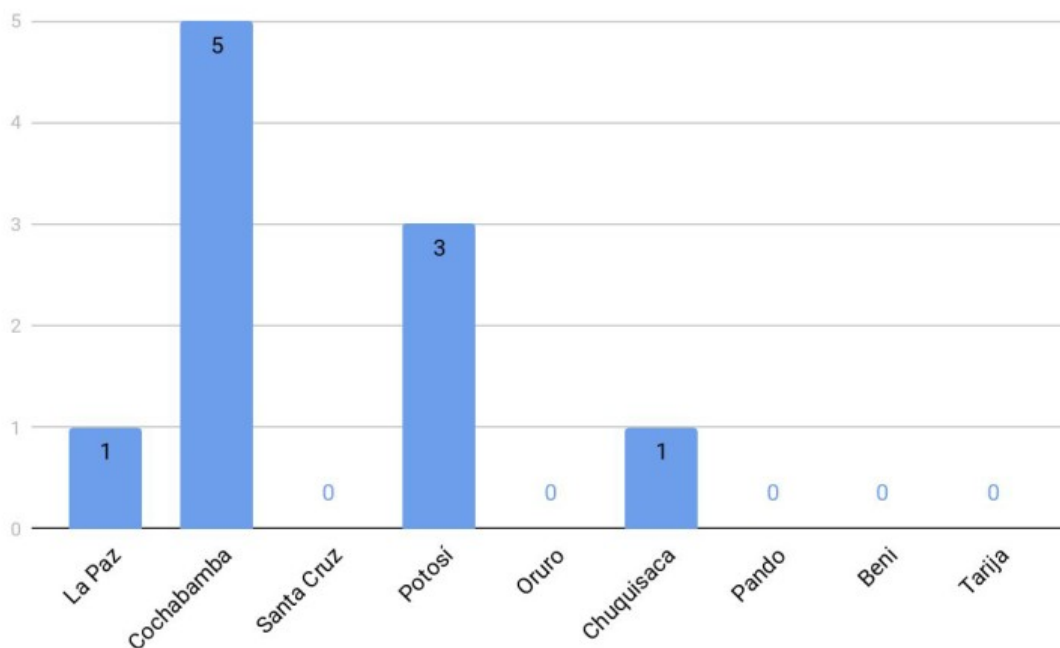
Desde el **Observatorio de Paridad Democrática se está realizando el acompañamiento, asesoramiento y seguimiento** a las mujeres autoridades electas en situación de acoso y violencia política. La asesoría oportuna a las mujeres en situación de acoso y violencia política canalizó la denuncia a la instancia correspondiente, en el marco del Reglamento para el trámite de recepción de renuncias y denuncias por acoso y violencia política. Según los reportes recibidos por parte de las Secretarías de Cámara de los TED, **cuando el Órgano Electoral Plurinacional interviene, y deriva las denuncias al Ministerio Público, el acoso y la violencia política disminuye en alguna medida.**

2. Renuncias por acoso y violencia política

Todas las renuncias por acoso y violencia política recibidas son de parte de concejales titulares electas. En total son 10 casos. El acoso y la violencia política se verificaron en la entrevista reservada que realizan los Secretarios de Cámara, en cumplimiento con el Reglamento para el trámite de recepción de renuncias y denuncias por acoso y violencia política de mujeres candidatas, electas o en función político pública. El total de las renuncias por acoso y violencia política no se consideraron válidas, en cumplimiento con las normas vigentes.

La mayoría de las renuncias se registraron en el departamento de Cochabamba (5), Potosí (3); Chuquisaca (1), y La Paz (1). Del total de renuncias registradas, ninguna corresponde a municipios capitales sino a localidades no capitales.

Número de renuncias por acoso y violencia política registradas en los TED por departamento



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

2.1 Perfil de las autoridades electas que presentaron su renuncia al cargo electo

Todas las renunciantes son concejalas titulares. El 9 de ellas pertenece al MAS-IPSP y 1 personas a la organización política Arriba Chuquisaca.

Mujeres que presentaron renuncia por acoso y violencia política según organización política

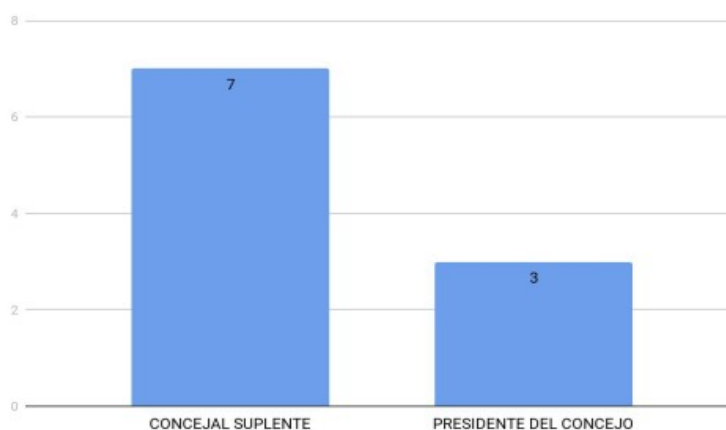


Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

2.2. Perfil de los agresores identificados por las renunciantes

En los 10 casos de las renuncias por acoso y violencia política registradas en los TED, los agresores -identificados por las renunciantes- fungen como autoridades y miembros de órganos legislativos municipales. En la mayoría de las renuncias registradas, los agresores son concejales suplentes (7) y en menos casos se trata de presidentes de concejos (3). En algunas ocasiones, se encuentran aliados con autoridades y miembros de organizaciones políticas, sociales o autoridades originarias.

Agresores identificados por las renunciantes según cargos que ejercen actualmente en órganos legislativos



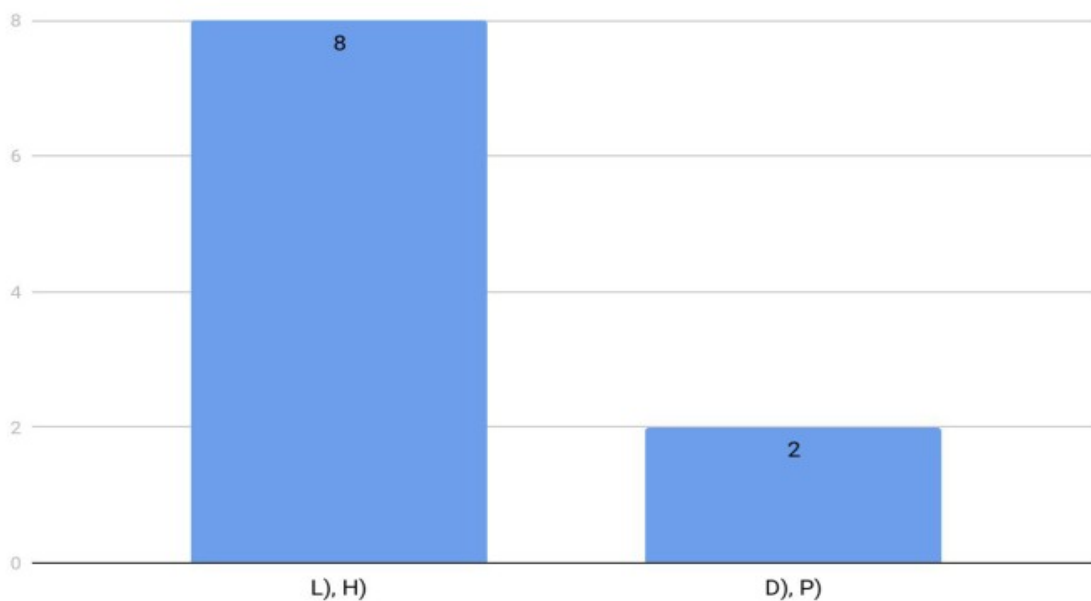
Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

2.3 Características del acoso y violencia política que provocó la renuncia

Entre las causas del acoso y la violencia política identificadas por las renunciantes, se encuentra la media gestión y la fiscalización.

El 100% de los casos de renuncias se adecuan a lo que establece los artículos 8 y 20 de la Ley N° 243. En cuanto a la tipificación de los hechos delictivos, estos coinciden con la siguiente combinación de incisos del artículo 8.

Tipificación del acoso y la violencia política contra las renunciantes según la Ley N° 243



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática

L) Le discriminan para anular sus derechos fundamentales
H) Le impiden y restringen sus derechos políticos

D) Le impiden la asistencia a sesiones de toma de decisión
P) Le presionan para renunciar al cargo

Según las denuncias registradas en los TED, las formas de acoso y violencia política que obligan a las mujeres a renunciar generalmente son psicológicas que se traducen en agresiones verbales, amenazas de muerte a las mujeres autoridades electas y a sus familiares, agresiones físicas, retención por varias horas de personas contra su voluntad, como los "tapeos". La principal causa de las renuncias por acoso y la violencia política son debido a las exigencias de cumplimiento de los acuerdos de media gestión, que implica que el suplente asuma la titularidad.

2.4 Estado de los casos de renunciaciones por acoso y violencia política

En cumplimiento con la norma vigente, el 100% de las renunciaciones recibidas en los TED no se efectivizaron por evidenciarse la existencia de hechos de acoso y violencia política, asimismo, no se dio curso a la sustitución de suplentes. El 100% de los casos fueron remitidos al Ministerio Público y comunicados por tres vías: a la concejala en situación de acoso y violencia, a los concejos municipales y a las organizaciones políticas. El 90% las mujeres autoridades electas que renunciaron se encuentran en el ejercicio de sus funciones, excepto un caso que se encuentra en proceso de resolución por el Tribunal Electoral Departamental.

El Órgano Electoral Plurinacional, en cumplimiento del Reglamento para el trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por acoso y violencia política de mujeres candidatas, electas o en función política pública, realizó la entrevista a las renunciantes y, **cuando se verificó indicios de acoso y violencia política, no se consideró válida la renuncia**. Así mismo, **no se dio curso a la solicitud de sustitución de autoridades**. De este modo, se frenó los actos de acoso y violencia política que obligaron a las mujeres a renunciar. Así, se **garantizó el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres electas** y el cumplimiento del mandato de cargo por 5 años como establece la normativa.

3. Otros casos de acoso y violencia política identificados a través de reportes de la Asociación de Concejalas de Bolivia y otras instancias

Asimismo, a la fecha se han identificado 19 casos de acoso y violencia política a través de reportes de la Asociación de Concejalas de Bolivia y otras instancias, contra concejalas titulares, la mayoría en el departamento Potosí (11), en La Paz (4), y en Santa Cruz (4).

Los acuerdos de media gestión son ilegales

Los casos de denuncias y renunciaciones presentan como constante, la violencia ejercida contra las concejalas titulares para que renuncien a sus cargos, de tal modo que sus suplentes varones puedan ser habilitados para asumir el cargo. No es casual que esto ocurra en la mitad de gestión de las concejalas, ya que, a nombre de alternancia, se han hecho **acuerdos ilegales** que se fundan en una interpretación tergiversada de la norma, van contra la voluntad del pueblo expresada en las urnas y violentan los derechos políticos de las mujeres.

Junto a la paridad, la alternancia es un criterio que se aplica en procesos electorales para la promoción y protección de los derechos políticos de las mujeres. Ambos se encuentran establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral. La paridad implica que las mujeres deben ser el 50% de candidatas. Por su parte, la alternancia establece que las mujeres deben ser el 50% de candidatas titulares. Es decir, los partidos políticos deben presentar listas de candidaturas que incluya una candidata titular mujer y, a continuación, un candidato titular hombre de manera sucesiva. La alternancia no es un criterio aplicable durante el ejercicio del mandato de las autoridades electas.

Toda autoridad es elegida para cumplir con su mandato por el lapso de 5 años. Ninguna autoridad electa puede ser obligada a renunciar. Las únicas cuatro causas por las que las concejalas, al igual que todas las autoridades electas, pueden perder su mandato son: sentencia condenatoria, revocatorio de mandato, fallecimiento, incapacidad permanente. Así lo establece el artículo 12 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Las assembleístas, por su parte, pueden perder su mandato por fallecimiento, revocatorio, sentencia condenatoria o abandono injustificado, según el artículo 157 de la Constitución Política del Estado.

El OEP tiene un Reglamento para el trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por acoso y violencia política de mujeres candidatas, electas o en función política pública.

El Tribunal Supremo Electoral en mayo de 2017 presentó el reglamento para el trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por acoso y violencia política a mujeres en función pública. Esta normativa define la ruta de atención institucional del OEP de los casos de acoso y violencia política contra las mujeres, concordante a sus competencias y atribuciones.

Sobre el procedimiento para renunciar, se establece que, cuando una concejala decide renunciar, debe presentar personalmente una nota expresa en primera instancia al Órgano Electoral Plurinacional, quien será atendida por el Secretario de Cámara que registra su renuncia y realiza una entrevista reservada para verificar si se trata de una renuncia de forma libre y voluntaria. En caso que se hallen indicios de acoso y violencia política, la renuncia no se considerará válida, además no se da curso a la habilitación del suplente y el caso será comunicado al Concejo Municipal, al partido político de la renunciante y al cargo de autoridad al que renuncia. Así mismo, el caso es derivado al Ministerio Público por tratarse de un delito de acción pública.

Las organizaciones políticas y sociales e instancias legislativas deben incorporar mecanismos contra el acoso y la violencia política

La Ley N° 243 contra el acoso y violencia política define las competencias y atribuciones de las instituciones del Estado Plurinacional en materia de acoso y violencia política. En la Disposición Final se señala que las organizaciones políticas y sociales, en el plazo de 180 días, a partir de la vigencia de la Ley, deben incorporar en sus estatutos y reglamentos internos disposiciones referidas a la prevención, atención y sanción a los actos de acoso y violencia política hacia las mujeres e incorporar disposiciones específicas que promuevan y garanticen la participación política en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres. Las disposiciones incluyen a las instituciones públicas para que en el plazo de 90 días modifiquen sus reglamentos internos, de personal, disciplinarios u otros que correspondan, incluyendo como faltas los actos de AVP. (Ley No. 243. Disposiciones Transitorias).

CONCLUSIONES

EL incremento del acoso y violencia política tiene características de una problemática que se ha presentado de manera continua contra las mujeres en ejercicio como autoridades electas y requiere urgente respuesta institucional por la manifestación expansiva del AVP, la agresiva violación a los derechos políticos de las mujeres, los impactos personales y familiares que supone al generar condiciones adversas para las mujeres electas, los efectos para las organizaciones políticas y su implicancia en el detrimento de la democracia intercultural y paritaria.

Actualmente, se cuenta con el mecanismo institucional dependiente del OEP para su seguimiento de acuerdo a la legislación vigente. Los espacios de difusión de la normativa contra el acoso y violencia política, y específicamente del Reglamento para el trámite de recepción de renuncias y denuncias por acoso y violencia política de mujeres candidatas, electas o en función político pública, han contribuido a que las mujeres autoridades electas cuenten con información suficiente para identificar las diferentes formas en que se expresa el acoso y violencia política y conocer las instancias correspondientes para realizar las denuncias.

El Observatorio de Paridad Democrática del Tribunal Supremo Electoral es una plataforma de gestión de información que se encarga de la observación permanente de los avances en la eliminación de las desigualdades que viven las mujeres en el campo político para generar datos orientados a cualificar la institucionalidad democrática.

Contacto:

observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo
[Facebook.com/ObservatorioParidadDemocratica](https://www.facebook.com/ObservatorioParidadDemocratica)
[Twitter.com/OPDBolivia](https://twitter.com/OPDBolivia)

